

**Re: OBSERVACION LICITACION TERCER CANAL LICITACIÓN PÚBLICA
No.001 DE 2.009**

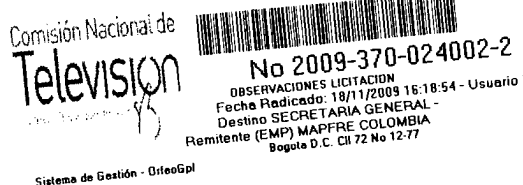
Munar Angela Patricia [anpamun@mapfre.com.co]

Enviado el: martes, 17 de noviembre de 2009 05:08 p.m.

Para: correotercercanal

CC: Pabón Rincón Aurelio [APABON@mapfre.com.co]

Datos adjuntos: anpamun.vcf (633 B)



Buenas tardes

Estamos atentos a sus importantes comentarios

ANGELA PATRICIA MUNAR MARTINEZ

Gerente Tecnico de Cumplimiento

Tel DIRECTO: 6503451 Fax: 6021181

Celular: 315 791 03 62

Bogotá-Colombia.

MAPFRE | COLOMBIA

Munar Angela Patricia escribió:

Buenas tardes:

En atención a que algunos de los oferentes interesados en participar en la licitación de la referencia han solicitado nuestro apoyo con el otorgamiento de las garantías de seriedad de oferta y contractuales requeridas dentro del proceso, nos permitimos presentar respetuosamente algunas inquietudes que surgen de la revisión de los pliegos y la minuta del contrato:

1. Al revisar los pliegos de condiciones, se señala que una vez adjudicado el contrato, el concesionario deberá realizar actos previos a la suscripción del documento, dentro de estos actos previos se encuentra la constitución conformación de sociedad anónima con mínimo trescientos (300) accionistas, conformación del capital social y además el cumplimiento del compromiso de reciprocidad en el evento de existir inversión extranjera, compromiso según el cual el adjudicatario deberá aportar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país, en el que conste que en el país de origen del inversionistas, se permite la inversión colombiana en empresas o sociedades que presten el servicio de televisión bajo la modalidad de concesión, el cumplimiento de esta obligación escapa del ámbito de influencia del concesionario o inversionista extranjero, quien puede realizar las gestiones para lograr que en su país de origen permitan la inversión de capital colombiano, pero la decisión no depende de él, sino de un tercero (autoridad respectiva del país), y el seguro de cumplimiento ampara el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado por causas atribuibles a él, consideramos que la decisión final de otorgar la reciprocidad no depende del garantizado y adicionalmente esta obligación no puede ser amparada por la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo establecido en el Decreto 4828 de 2008, por tal razón solicitamos respetuosamente eliminar estas coberturas adicionales y ajustar el alcance de los amparos de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4828 de 2008.
2. Solicitamos respetuosamente ajustar la cláusula penal al 10% en concordancia con el valor asegurado del amparo de cumplimiento.
3. En el pliego ni en la minuta se señalan las causales que generen la imposición de multas, ni el monto de las mismas, solamente se señala la facultad que tendrá la entidad para imponer las multas "por incumplimiento de las obligaciones contractuales", solicitamos comedidamente determinar claramente las causales de imposición de multas y tasar el monto de las mismas.

4. En lo relacionado con la garantía de cumplimiento, se establece que en caso de que el concesionario no prorrogue la garantía de cumplimiento se aplicarán las sanciones a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento, frente a este punto, solicitamos dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493 de 2009, en el sentido de indicar taxativamente en los pliegos que en caso de que no se obtenga la prórroga de la garantía, ésta no se hará efectiva, para tal efecto la entidad deberá prever en los pliegos y la minuta del contrato, el mecanismo que proceda para el restablecimiento de la garantía sin afectar la expedida para la etapa.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

ANGELA PATRICIA MUNAR MARTINEZ

Gerente Técnico de Cumplimiento

Tel DIRECTO: 6503451 Fax: 6021181

Celular. 315 791 03 62

Bogotá-Colombia.

MAPFRE | COLOMBIA